



DECRETO EXENTO N° 2105.-

CURARREHUE 18/11/2019.-
VISTOS: ESTOS ANTECEDENTES

1.- La solicitud de la Sra. Liliana Andrea Quintonahuel Quintonahuel, de fecha 07/10/2019.-

2.- La Resolución 1.600 de 2088 de la Contraloría General de la República.

3.- La autorización del recinto para el día 23/11/2019.

4.- El artículo 20 de la Ordenanza local Municipal.

5.- El Decreto Exento N° 1.609, del 06/12/2016., que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.

6.- El Decreto Exento N° 1222, del 13/06/2019 que establece escalafón de subrogancia cargo de secretaria municipal.

7.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005

C O N S I D E R A N D O

1.- Que en conformidad a lo estipulado en el Artículo 148. D: F: L:148, D.F.L, N° 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los que solicitasen en los lugares urbanos y rurales, de las " instalaciones eléctricas ", de los recintos para estas actividades.

VIENE DEL DECRETO EXENTO N° 2105.- DEL 18/11/2019.-

D E C R E T O

1.- Autorizase a La Sra. Liliana Andrea Quintonahuel Quintonahuel, para efectuar **"BINGO BAILABLE SOLIDARIO"** el día 23/11/2019 en horario desde las 11:00 AM hasta las 04:00 Horas. AM, del día 24/11/2019 en dependencias de la sede comunitaria ubicada en sector Flor del Valle. En esta actividad se habilitará un lugar con ventas de comestibles y bebidas alcohólicas, en la Comuna de Curarrehue.

2.- Que, deberán concurrir al S.I.I en Villarrica, calle Camilo Henríquez N° 225, para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen La prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de Oficina sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N° 981 Villarrica.

5.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad de la Sra. Liliana Andrea Quintonahuel Quintonahuel.

6.- Dejase Exento de los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local. Art. 20.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


PATRICIA ARISMENDI SCHEEL
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE

ARPB/PAS/MCUP/mcc
DISTRIBUCION

- Of. De Partes
- Interesados (1)
- Reten Reigolil
- Sección Rentas y Patentes


v  B
DIRECCION CONTROL